

OBJ.: Cierra investigación del accidente de aviación que afectó a la aeronave matrícula CC-KSU, al mando de la alumno piloto Srta. Claudia Krauss Flores.

EXENTA N° **0255** /

SANTIAGO, 08 MAR. 2011

Con esta fecha se ha dictado lo siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS:

- a) La Resolución DGAC Exenta N° 0262, del 15 de febrero de 2010, que abre la investigación, para establecer la causa del accidente de aviación ocurrido con fecha 11 de febrero de 2010, en el cual la Srta. Claudia Krauss Flores, al mando de la aeronave matrícula CC-KSU, mientras se encontraba efectuando un "vuelo solo", durante el aterrizaje perdió el control de la aeronave resultando la alumna ilesa y la aeronave con daños.
 - b) La inspección realizada en el lugar del accidente por el equipo investigador del Departamento Prevención de Accidentes de esta Dirección General de Aeronáutica Civil.
 - c) La Hoja de Vida de la alumno piloto Srta. Claudia Krauss Flores.
 - d) La Licencia de Alumno Piloto de la Srta. Claudia Krauss Flores.
 - e) La Bitácora personal de vuelo de la alumno piloto Srta. Claudia Krauss Flores.
 - f) Los Certificados de Aeronavegabilidad y Matrícula de la aeronave.
 - g) El relato de la alumno piloto Srta. Claudia Krauss Flores.
 - h) El Informe Final y Técnico del accidente caratulado con el N° 1546SP.
 - i) Todos los antecedentes y documentos que forman parte del expediente de la Investigación del accidente.
 - j) Lo dispuesto en los artículos 181 y siguiente del Código Aeronáutico; el artículo 3° letra r) de la Ley N°16.752; el Reglamento de Investigación de Accidentes de Aviación DAR-13, la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado y demás normas citadas y aplicables.
-

CONSIDERANDO:

- a) Que, la alumno piloto despegó del aeródromo "Eulogio Sánchez", para efectuar un vuelo solo de instrucción.
- b) Que, las comunicaciones entre la alumno piloto y la torre de control de SCTB, fueron normales y acordes con las maniobras de aproximación y aterrizaje que realizaba.
- c) Que, según el relato de la alumno piloto, al momento de tocar rueda el avión se ronceó, presionando los pedales alternadamente, lo que afectó al control direccional.
- d) Que, colocó potencia de manera involuntaria e inadvertida lo que incrementó el descontrol de la aeronave, condición que la llevó a salirse parcialmente de la pista hacia la derecha, para posteriormente reingresar a ésta derrapando, quedando perpendicular a su eje longitudinal.
- e) Que, la alumno piloto se encontraba en la etapa N° 11 de su instrucción básica, con lo cual, al momento del accidente ya contaba con 30 turnos de instrucción con instructor, 32:15 horas totales de vuelo y dos vuelos solo.
- f) Que, la alumno piloto, única ocupante de la aeronave resultó sin lesiones y la aeronave con daños.
- g) Que, la alumno piloto y la aeronave cumplían con las disposiciones reglamentarias vigentes para el vuelo efectuado.
- h) Que, el certificado de aeronavegabilidad del avión se encontraba vigente.
- i) Que, los registros de mantenimiento de la aeronave, aprobados por la autoridad aeronáutica, se encontraban sin observaciones.
- j) Que, la condición técnica de la aeronave no influyó en el accidente.
- k) Que, la aeronave se encontraba dentro de los límites de peso y balance establecidos en el Manual de Vuelo.
- l) Que, las condiciones meteorológicas al momento del accidente eran aptas para el vuelo visual.
- m) Que, no existen diligencias pendientes en la investigación

RESUELVO:

- 1) Declárase cerrada la investigación del accidente de aviación caratulada con el N° 1546SP, para determinar la causa y adoptar medidas tendientes a evitar su repetición, debiendo archivarse los antecedentes en el Departamento Prevención de Accidentes.
 - 2) Declárase que la causa del accidente ocurrido el día 11 de febrero del 2010, que afectó a la aeronave marca Piper, modelo PA-38, matrícula CC-KSU, de propiedad del Club Aéreo de Santiago, fue error operacional por
-

parte de la alumno piloto, al no mantener el control direccional de la aeronave al momento de la toma de contacto con la superficie de la pista durante el aterrizaje.

- 3) Que, actuaron como factores contribuyentes:
 - a) Aplicación inadecuada de técnicas para controlar la dirección de la aeronave en tierra (Excesiva aplicación alternada de los pedales.)
 - b) Aceleración involuntaria de la aeronave durante la pérdida de control.
 - c) La alumno piloto tenía 01:51 horas de vuelo solo.
- 4) El Departamento Seguridad Operacional deberá disponer que:
 - a) El Subdepartamento Licencias deje constancia del suceso en la hoja de vida de la alumno piloto Srta. Claudia Krauss Flores.
 - b) El Subdepartamento Aeronavegabilidad deje constancia del suceso en la carpeta del avión matrícula CC-KSU, debiendo informar al Conservador del Registro Nacional de Aeronaves de cumplirse alguna de las condiciones dispuestas en el artículo 42 del Código Aeronáutico.
 - c) Incluir el caso investigado en exposiciones y talleres orientados a los operadores de aeronaves y escuelas de vuelo.
- 5) El Departamento Prevención de Accidentes deberá dar a conocer este suceso a través de los diferentes programas de prevención de accidentes que realiza la DGAC.
- 6) Las organizaciones internas de la DGAC deberán informar al Departamento Prevención de Accidentes, el cumplimiento a las disposiciones de la presente resolución en un plazo de 30 días. De requerirse más plazo, deberán indicar la fecha estimativa de término y, finalmente informar una vez cumplidas las disposiciones.
- 7) Conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, los interesados podrán interponer por escrito un recurso de reposición o jerárquico en subsidio ante el Director General de Aeronáutica Civil.
- 8) El informe final de la investigación se encuentra a disposición de los interesados, quienes pueden requerir, a su costa, las copias que deseen en formato electrónico o impreso.

Anótese y notifíquese y comuníquese. (FDO.JAIME ALARCÓN PÉREZ, GENERAL DE BRIGADA AÉREA (A), DIRECTOR GENERAL).

Lo que se transcribe para su conocimiento.



DISTRIBUCIÓN :

- EJ.N° 01.- SRTA. CLAUDIA KRAUSS FLORES
- EJ.N° 02.- SRES. CLUB AÉREO DE SANTIAGO
- EJ.N° 03.- DGAC., DEPTO PLANIFICACIÓN
- EJ.N° 04.- DGAC., DEPTO. JURÍDICO
- EJ.N° 05.- DGAC., DEPTO. SEGURIDAD OPERACIONAL (DSO)
- EJ.N° 06.- DGAC., DEPTO. PREVENCIÓN DE ACCIDENTES (DPA)
- EJ.N° 07.- DGAC., DPA., SIAA, EXPEDIENTE
- EJ.N° 08.- DGAC., DPA., SIAA, ARCHIV
- EJ.N° 09.- DGAC., OFICINA DE PARTES CENTRAL